

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer.

Cali, junio 28 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00195-00

Cali, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

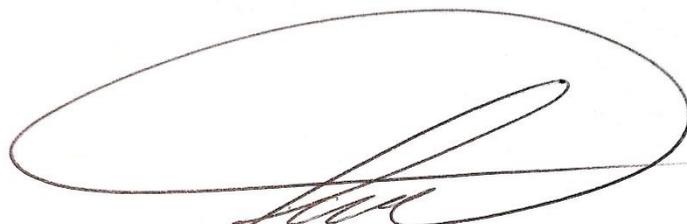
Ateniendo el informe secretarial, revisada la actuación surtida y los escritos allegados, se observa que el llamado en garantía CHUBB SEGUROS S.A., mediante apoderado judicial, contesta la demanda principal y formula excepciones de mérito, del mismo modo contesta el llamamiento y formula excepciones de fondo.

Por tal motivo, el Juzgado:

RESUELVE:

AGREGAR a los autos el escrito con sus anexos, mediante el cual el llamado en garantía CHUBB SEGUROS S.A., mediante apoderado judicial, contesta la demanda principal y formula excepciones de mérito, del mismo modo contesta el llamamiento y formula excepciones de fondo, para que obre y conste y se tenga en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE.



DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

Om.